

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 67

Jueves 21 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación Administrativa de Educación Nacional

#### Convocatoria de interinas

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de esta fecha, se anuncia convocatoria, con carácter permanente, para solicitar ser incluidos en las listas de aspirantes que han de formarse semanalmente para proveer con carácter interino las Escuelas Nacionales que queden vacantes definitiva o provisionalmente de maestras, durante el actual curso escolar 1962-63, pudiendo solicitar su inclusión en las mismas solamente quienes no ejerzan en la actualidad y, además, no se encuentren inhabilitados para el desempeño de interinidad por alguna Comisión Permanente de territorio nacional, como incurso en el número 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, por abandono de destino o renuncia durante el curso escolar de la escuela que desempeñaba o que la fue adjudicada.

Los documentos que han de adjuntarse a la instancia, son los que se determinan en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 y que se han consignado en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de marzo de 1963.—El delegado, José Muñoz Maldonado.

929

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Comisión Local de Fuente Olmedo

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Fuente Olmedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de junio de 1961, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público, en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de los propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarado formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiendo a estas Bases, diligenciado con la fecha del Acta y con firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, Vis-

to bueno del presidente y sello de la Comisión Local.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante treinta días, a contar desde la inserción del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido, de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Fuente Olmedo, 13 de marzo de 1963.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

927—623



**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****EDICTOS**

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de aceras en la calle de Recondo, de esta ciudad, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 5 de marzo de 1963.—El alcalde.

861

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de aceras, calzada, bordillo y ramal de alcantarillado en la calle General Ruiz (último tramo) y calle de Panaderos en zona afectada, de esta ciudad, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 5 de marzo de 1963.—El alcalde.

862

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Marino Gallego Galván, solicitud de licencia para apertura de un depósito de ganado vacuno, para 7 cabezas, en el Callejón de la Alcoholera, número 4, por la presente se

hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

841—624

**CANALEJAS DE PEÑAFIEL**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, Teodosio Sanz Fuente.

849—625

**CANALEJAS DE PEÑAFIEL**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario, por espacio de quince días, para la construcción de aceras en varias calles de esta localidad.

Canalejas de Peñafiel, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, Teodosio Sanz Fuente.

850—626

**CASTRONUÑO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Castroñuño, 15 de marzo de 1963. El alcalde, Julio H. Seoane.

917—627

**CASTROPONCE**

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y las de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Castroponce, 12 de marzo de 1963. El alcalde, R. de Santiago.

887—628

**ENCINAS DE ESGUEVA**

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y las de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Encinas de Esgueva, 11 de marzo de 1963.—El alcalde, Antonino Martín.

881—629

**FRESNO EL VIEJO**

Hecha la rectificación padronal, correspondiente al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno el Viejo, 11 de marzo de 1963.—El alcalde, Félix González.

878—630

**HERRIN DE CAMPOS**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los



ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular, contra las mismas, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Herrín de Campos, 12 de marzo de 1963.—El alcalde, N. Alonso.

880—631

#### HORNILLOS DE CERRATO

Confeccionado el padrón de plagas del campo, para el ejercicio de 1963, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Hornillos de Cerrato, 15 de marzo de 1963.—El alcalde, P. D., el secretario (ilegible).

939—632

#### MAYORGA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1962, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna.

Mayorga, 14 de marzo de 1963.—El alcalde, David Llorente.

915—633

#### PEÑAFLOR DE HORNIJA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Peñaflor de Hornija, 14 de marzo de 1963.—El alcalde, Nestorio Sánchez.

899—634

#### POZALDEZ

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1962, quedan de manifiesto al público, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pozaldez, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

846—635

#### RABANO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Rábano, 12 de marzo de 1963.—El alcalde, Julio Valdezate.

918—636

#### ROBLADILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el parovechamiento de pastos de los prados de este Municipio, denominados "La Serna", "Valle de Santandrés", "El Plantío" y el del "Cantón".

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina.

Robladillo, 11 de marzo de 1963.—El alcalde, P. M. Agudo.

879—637

#### SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios, para 1963, que se detallan a continuación:

Derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre velocípedos.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tránsito de perros.

Derechos y tasas sobre rodaje por vías municipales.

Derechos y tasas sobre desagüe de canalones.

San Llorente, 12 de marzo de 1963. El alcalde, Constantino López.

886—638

#### TIEDRA

Formados los repartimientos de arbitrios municipales, para el ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones. Comprenden los siguientes:

Desagüe de canalones y tejas en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Rodaje de vehículos de tracción sangre por las vías municipales.

Rodaje de bicicletas.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Balcones y voladizos que sobresalen de las fachadas.

Registro y matrícula de perros.

Tiedra, 15 de marzo de 1963.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

946—639

#### VILLALON DE CAMPOS

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, para el presente año, por el plazo de quince días.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, por el de quince días naturales.

Villalón de Campos, 14 de marzo de 1963.—El alcalde, Pascual Muñoz.

896—640

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número uno de 1963, se siguen autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad y de los que después se hará mérito, en que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos se-



senta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perrote, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Vicente Pascual, y de la otra, como demandada, doña Concepción Nogales Luna, mayor de edad, industrial y vecina de Sevilla, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Concepción Nogales Luna, y con ello completo pago al actor de la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta pesetas de principal y los gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a la referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada dicha, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

965—641

#### NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad y accidentalmente en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 35 de 1962, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad y del que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Eladio Díez Ossorio, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de esta ciudad, en su condición de director gerente de la firma comercial «Bodegas Aldial, Alvarez y Díez, S. A.», representado por el procurador don Maximino Pino Alonso y bajo la dirección del letrado don Teodosio Garrachón Juárez, contra don Arsenio Vuelta Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, éste en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eladio Díez Ossorio, en su condición de director gerente de la Sociedad Mercantil «Alvarez y Díez, S. A.», contra don Arsenio Vuelta Castro, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesetas con treinta céntimos, a que asciende el resto del precio del vino vendido por el demandante, más los gastos causados y además al pago o indemnización de otras siete mil ochocientos pesetas a que asciende el valor de los envases no devueltos, todo ello con imposición a dicho demandado de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, haciéndolo al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Arsenio Vuelta Castro, dada su situación de rebeldía, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Nava del Rey a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Arturo García Sánchez.—El secretario accidental, Esteban Martín.

911—642

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Federico López, en nombre del «Iguatorial Vallisoletano, S. A.», contra don Victoriano Pérez Fresno, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del procurador don Federico López, en nombre y representación del «Iguatorial Vallisoletano, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 25, contra don Victoriano Pérez Fresno, mayor de edad y vecino de Cerecinos de Campos, sobre reclamación de cantidad, y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Federico López, en nombre y representación del «Iguatorial Vallisoletano, S. A.», contra don Victoriano Pérez Fresno, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de la suma de ochocientos cuarenta pesetas más las costas procesales causadas en la presente litis.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Everardo Díaz.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Everardo Díaz.

948—643

### ANONCIOS OFICIALES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORDESILLAS

##### ANUNCIO

Francisco Bermejo González, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tordesillas.

Hago saber: Que por el presente anuncio, se concede un último plazo que finaliza el día 30 del presente mes de marzo, para el pago por parte de los agricultores encuadrados en esta Hermandad y por vía voluntaria de las cuotas Sindical y Guardería y correspondientes al año 1962.

Los que no lo efectúen en este período de tiempo incurrirán en el apremio correspondiente.

Tordesillas, 18 de marzo de 1963. El presidente de la Hermandad, Francisco Bermejo.

954—644